

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de marzo de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16. Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de mayo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,455	64,665
1 dólar canadiense	64,931	65,208
1 franco francés	12,826	12,884
1 libra esterlina	158,227	158,969
1 franco suizo	16,683	16,759
100 francos belgas	148,322	147,133
1 marco alemán	20,262	20,360
100 liras italianas	11,044	11,099
1 florin holandés	20,020	20,116
1 corona sueca	13,509	13,582
1 corona danesa	9,209	9,252
1 corona noruega	9,757	9,803
1 marco finlandés	15,580	15,668
100 chelines austríacos	278,082	280,177
100 escudos portugueses	238,104	240,211
100 yens japoneses	21,150	21,288

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido en tre «M. García Alvarez, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 300.007, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «M. García Alvarez, S. A.», Empresa del cine Europa, de Madrid, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1970, sobre multa de 3.000 pesetas por supuesta

infracción del artículo cuarto de la Orden de 28 de diciembre de 1965, ha recaído sentencia en 2 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Empresa «M. García Alvarez, Sociedad Anónima», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de diez de octubre de mil novecientos setenta, en el expediente 216-70, cuya resolución anulamos por no ser conforme a derecho, dejando sin ningún efecto la sanción impuesta por el Centro directivo el dos de febrero de mil novecientos setenta, con devolución de su importe al interesado y recurrente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «libro de interés turístico» a la obra «Teoría y técnica de las relaciones públicas», de don Jaime de Urzaiz y Fernández del Castillo.

Vista la instancia presentada por don Jaime de Urzaiz y Fernández del Castillo, con fecha 8 de enero de 1972, solicitando se declare «libro de interés turístico» a su obra «Teoría y técnica de las relaciones públicas», y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «libro de interés turístico» a la obra «Teoría y técnica de las relaciones públicas», de la que es autor don Jaime de Urzaiz y Fernández del Castillo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de abril de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «libro de interés turístico» a la obra «Toda Barcelona», publicada por la editorial «Escudo de Oro».

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de Editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «libro de interés turístico» a la obra «Toda Barcelona», publicada por dicha editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «libro de interés turístico» a la obra «Andar y ver», de don Francisco Rodríguez Batllori.

Vista la instancia presentada por don Francisco Rodríguez Batllori solicitando se declare «libro de interés turístico» a la obra «Andar y ver», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de abril de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.